



**ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2021-MDCA**

Cerro Azul, 23 de enero del 2021.



**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de enero de 2021, el Informe N° 001-2021-PPM/MDCA de fecha 16 de enero del 2021, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; Informe Legal N° 008-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 22 de enero del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607 y 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 23° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Autorizar al procurador público municipal para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Que, el inc. 2) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones, respecto a las funciones del Procurador Público, expresa que: "Con autorización del Concejo Municipal está facultado a demandar, denunciar y participar en cualquier diligencia judicial o arbitral, por su sola designación, cuenta con las facultades generales y especiales establecidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil...";

Que, mediante Informe N° 001-2021-PPM/MDCA, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, solicita autorización para iniciar acciones legales vía proceso contencioso administrativo contra la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL respecto los Expedientes Administrativos N° 58-2019-SUNAFIL/IRE-SIRE-LIM y N° 61-2020-SUNAFIL/IRE-SIRE-LIM;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 22 de enero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que procede autorizar al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Abogado CARLOS RUBEN PACHAS CAMA, para que, en representación y



defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, proceda con interponer la demanda Contencioso Administrativa, a fin de impugnar los actos administrativos que están refrendados en la Resolución de Intendencia N° 003-2021-SUNAFIL/IRE-LIM y Resolución de Intendencia N° 068-2020-SUNAFIL/IRE-LIM;

Que, en Sesión Ordinaria de concejo municipal de fecha 23 de enero de 2021, se sometió a consideración del Pleno de Concejo, los alcaldes del Informe N° 001-2021-PPM/MDCA y el Informe Legal N° 008-2021-GAJ/HHD-MDCA, respecto a la autorización al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Abogado CARLOS RUBEN PACHAS CAMA, para que, en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, proceda con interponer la demanda Contencioso Administrativa, a fin de impugnar los actos administrativos que están refrendados en la Resolución de Intendencia N° 003-2021-SUNAFIL/IRE-LIM y Resolución de Intendencia N° 068-2020-SUNAFIL/IRE-LIM, las cuales confirman la Resolución de Sub Intendencia N° 186-2020-SUNAFIL/IRE-SIRE-LIM y Resolución de Sub Intendencia N° 110-2020-SUNAFIL/IRE-SIRE-LIM, que imponen sanción de multa de S/ 29,025.00 y S/ 503,602.50, respectivamente, en ese entender, siendo lo resuelto adverso a los intereses de la Municipalidad, resulta necesario incoar la demanda contencioso administrativa para la impugnación de los actos administrativos antes citados;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades antes mencionada y por **VOTACIÓN UNANIME** el pleno del Concejo Municipal;

**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Abogado CARLOS RUBEN PACHAS CAMA, para que, en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, proceda con interponer demanda Contencioso Administrativa, a fin de impugnar los actos administrativos que están refrendados en la Resolución de Intendencia N° 003-2021-SUNAFIL/IRE-LIM y Resolución de Intendencia N° 068-2020-SUNAFIL/IRE-LIM, las cuales confirman la Resolución de Sub Intendencia N° 186-2020-SUNAFIL/IRE-SIRE-LIM y Resolución de Sub Intendencia N° 110-2020-SUNAFIL/IRE-SIRE-LIM, que imponen sanción de multa de S/ 29,025.00 y S/ 503,602.50, respectivamente; de conformidad con los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acuerdo de concejo a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional ([www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe)) en coordinación con la Oficina de Informática.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**

  
Municipalidad Distrital de  
Cerro Azul - Cañete  
**DAVID ANGEL CAMA BULJE**  
ALCALDE(e)